

DJ-CSB-011-2020

# **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**



#### **ENTRE:**

De una parte, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-23156-8, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "La Entidad Contratante", sus siglas (INTRANT), por su denominación completa o como La Primera Parte.

De la otra parte, la empresa Sunix Petroleum, S. R. L, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.1-30-019273-1 y con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Winston Churchill, esquina Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Willem Christian Bouma Hernández, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1575443-4, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, otorgado mediante el poder de fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), y notarizado por la Dra. Cándida R. Núñez López; empresa que para los fines del presente contrato se denominará La Contratista, por su nombre o como La Segunda Parte.

Para referirse a ambos se les denominará Las Partes.

# **PREÁMBULO**

**Por cuanto**: La Ley Núm.340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la **Licitación Pública Nacional**.



**Por cuanto:** A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: "Licitación **Pública** Nacional es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales".

**Por cuanto:** La Resolución No. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veinte (2020).

Por cuanto: El día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), invitó a participar en un proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación del rubro 151506-Gasolina, consistente en el "Adquisición de Combustibles para ser utilizados por el INTRANT," iniciado por la referida institución; fecha en que también fueron entregados y estuvieron a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso, el Pliego de Condiciones Específicas, para la participación en el llamado a compras, realizado para esa contratación.

Por cuanto: Hasta el día siete (7) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles, para todos los interesados, el Pliego de Condiciones Específicas e información general respecto de los bienes y servicios requeridos con relación a este proceso de Licitación Pública Nacional.

**Por cuanto**: El día **siete (7) del mes de abril del año dos mil veinte (2020),** se cerró el plazo para la **recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B",** de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional indicada.

Por cuanto: El día siete (7) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en el procedimiento de Licitación Pública Nacional señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

Por cuanto: El día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes habilitados en la referida Licitación Pública, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y de la Notario Público comisionada, Dra. Dulce María Ulerio Hernández.

Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), mediante Acta Administrativa de Adjudicación No.0035 de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), le adjudicó al oferente, "Sunix Petroleum, S.R.L," el ítem 1, Adquisición de

WR



INTRANT-CCC-LPN-2020-0002 Para ser utilizados por el INTRAN

Adquisición de Combustibles Combustible mediante 75 tarjetas electrónicas recargables (Gasolina y Gasoil) y Ítem 2, Expendio de combustible a domicilio (Gasoil), designado con el Expediente INTRANT-CCC-LPN-2020-0002 sobre Adquisición de Combustible para ser utilizados por el INTRANT.

Por cuanto: El día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada al PROVEEDOR, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

## Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda licitación.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser nacionales o internacionales da Licitación Pública Nacional va dirigida a los proveedores nacionales o extranjero domiciliados legalmente en el país.

**Contrato**: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

M



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

**Caso Fortuito**: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

**Fuerza Mayor:** Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

#### Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y Las Partes reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

## Artículo 3: Objeto. -

**3.1 La Contratista, Sunix Petroleum, S.R.L,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-30-19273-1, por medio del presente contrato se compromete a vender y la entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), a su vez, se compromete a comprar y recibir, el bien (producto) y servicio que se detalla a continuación, bajo las condiciones que en los Ítems más adelante se indican:



Lotes		Montos RD\$	Descuentos RD\$	Total, de Descuento RD\$	Total, en Galones	Total, Ofertado RD\$	Porcentaje Descuento	Monto Adjudicar RD\$
	Sunix Petroleu	m. SRL.				4		•
1	Adquisición de combustible mediante 75 tarjetas electrónicas recargables (Gasolina y Gasoil)	\$5,900,000.00	\$6.00 / gl	5248,246.84	41,374,47	\$6,148,246.84	4.21%	\$5,900,000.00
2	Expendio de combustible a domicilio (Gasoil)	\$200,000.00	\$6.00 / gl	\$8,826.77	1,471.13	\$208,826.77	4.41%	\$200,000.00

- 3.2 El **Contratista** tiene la obligación de dar un descuento, de 4.21% en el combustible mediante 75 tarjetas electrónicas recargables (Gasolina y Gasoil) y de 4.41% en el combustible a domicilio (Gasoil), bonificables en recargas de combustible, luego de recibir pagos de las facturas.
- 3.3 Los bienes (combustibles) que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas.
- 3-4.La Contratista al momento de suscribir el presente contrato entrega a la Entidad Contratante la cantidad de setenta y cinco (75) tarjetas, siendo la Entidad Contratante la responsable de perdida, robo o deterioro de las mismas.
- 3.5 La Entidad Contratante, mediante orden de compra indicará a la Contratista el monto a ser asignado o acreditado a la cuenta general del INTRANT, la Entidad Contratante es la encargada de distribuir el monto general a sus tarjetas.
- 3.6 En caso de pérdida o robo de alguna tarjeta, La Entidad Contratante deberá inmediatamente bloquear el uso de la misma a través del Sistema Arcadia, y deberá cubrir el costo de los consumos realizados con la tarjeta.
- 3.7 Mediante orden de compra o solicitud de entrega, La Entidad Contratante indicara a la Contratista la cantidad, y el lugar, de combustible a ser entregado a domicilio.
- 3.8 El derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y responsabilidad del combustible se transferirán a La Entidad Contratante cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de La Entidad Contratante, a partir de ese momento, La Entidad Contratante es responsable por los



riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran.

3.9 La Entidad Contratante declara y reconoce que la Contratista no es responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de La Entidad Contratante.

#### Artículo 4: Monto del Contrato. -

- 4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la adquisición del producto (combustible) y del servicio indicado en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de seis millones cien mil Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (RD\$6,100, 000.00).
- 4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato, es decir al bien (producto-combustible) y el servicio que ofrece La Contratista, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

### Artículo 5: Condiciones de Pago. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante pagará a La Contratista, pagos contra presentación de facturas por parte de La Contratista, recibidas conforme y de acuerdo al consumo y al precio del mismo al momento del suministro, de conformidad con la relación proporcionada por el bien (productos-combustible) y servicios adquiridos por el INTRANT, recibidas de conformidad con el área requirente.
- 5.3 La Contratista deberá otorgar a la Entidad Contratante créditos de 45 a 60 días, a partir de la presentación de las facturas con comprobante gubernamental al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), RNC 430231568, firmados y sellados por parte de La Contratista, por lo que La Entidad Contratante hará los pagos en los plazos antes indicados.
- 5.4 La Contratista, Sunix Petroleum, S.R.L, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.
- 5.5 En caso de falta de pago de una o más facturas La Contratista se reserva el derecho de bloquear el uso de las tarjetas y no acreditar fondos a la cuenta general de La Entidad

Wb



INTRANT-CCC-LPN-2020-0002

Adquisición de Combustibles Para ser utilizados por el INTRAN Contratante, así como serán suspendidos los despachos de combustible a domicilio, ad de cualquier otro derecho que le asiste a La Contratista.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción y/o hasta agotar existencia de los fondos destinados para los fines.

## Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes (productos-combustibles) y ofrecer los servicios con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito tanto en su propuesta técnica, como en las aclaraciones remitidas al Departamento de Compras y Contrataciones. Comprometiéndose a actuar ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de La Entidad Contratante cuando esté lidiando con otros contratistas o terceros.

El producto y servicio adjudicado debe ser entregado y suministrado conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como el lugar de entrega convenido con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), siempre con previa coordinación.

## Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -

8.1. Los derechos y obligaciones de cada una de Las Partes son las que constan en Pliego de Condiciones Especificas Referencia del proceso, que regulan el presente contrato.

## Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato La Contratista hace formal entrega del una Fianza de la compañía Seguros Sura, de fecha veinte (20) de mayo de 2020, por un monto de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$244,000.00), cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de La Entidad Contratante, con una vigencia desde el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte(2020) al dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

9.1 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir La Contratista a La Entidad Contratante, en caso de incumplimiento.





### Artículo10: Equilibrio económico. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## Artículo 11: Modificaciones al Contrato. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y SUNIX PETROLEUM SRL.

#### Artículo 12: Rescisión del Contrato. -

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Contratista y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer La Entidad Contratante. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

#### Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. -

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse de incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

## Artículo 15: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de La Contratista es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este acuerdo no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de La Entidad Contratante.

Artículo 16: Solución de controversia. -



6663

NB

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable lo conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

### Artículo 17: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## Artículo 18: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### Artículo 19: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

# Artículo20: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### Artículo 21: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

## Artículo 22: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las



disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

### Artículo 24: Gastos Legales. -

La Contratista, **Sunix Petroleum**, **S. R. L**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

## Artículo 25: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado entres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y

Transporte Terrestre (INTRANT)

Ing, Claudia Franchesca De Los Santos

Directora Ejecutiva

Por Sunix Petroleum, S. R. L

Willem Christian Bouma Hernández

representante

Yo, **Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm.**6663**, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos y Willem Christian Bouma Hernández** quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veintiún (21)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte (2020).** 

Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez Notario Público

Página **10** de **10**